



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-10091891-GDEBA-SSPYCSMSALGP - Aprobar la modificación del Protocolo de “Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de COVID-19 en el personal de salud”

---

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Resolución RESO-2020- 393- GDEBA-MSALGP de este Ministerio, el expediente EX-2020-10091891-GDEBA-SSPYCSMSALGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que ante la pandemia de COVID-19 es crucial mantener la capacidad de respuesta de todos los sectores que aseguran la prestación de servicios esenciales a la comunidad, por lo que los establecimientos de salud deben adaptar su actividad con el objetivo general de prevenir la ocurrencia de casos de COVID-19 en las y los trabajadores;

Que, en este contexto, el personal de salud se encuentra en la primera línea de la respuesta al brote de COVID-19 y, como tal, está expuesto a situaciones que los ponen en riesgo de infección, esto incluye exposición a patógenos, largas horas de trabajo, angustia, fatiga, agotamiento ocupacional, estigma, violencia física y psicológica;

Que se entiende por personal de salud a todas las personas que brindan servicios de salud y/o trabajan en servicios asistenciales y colaboran directa o indirectamente en la tarea de asistencia, debiendo incluir a todo el personal que atiende directamente a pacientes (médicos/as, enfermeros/as, técnicos/as de laboratorio, de kinesiología, odontología, administración en las áreas de recepción, entre otros) y también a personas que entregan comidas, limpian las habitaciones de los pacientes y hacen trabajos de mantenimiento o seguridad;

Que en el marco de las facultades conferidas en la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ha elevado la modificación, del protocolo de “Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de COVID-19 en el personal de salud” que fuera aprobado por Resolución Ministerial RESO-2020-804- GDEBA-MSALGP, del 11 de junio del corriente año;

Que al entrar en vigencia el protocolo mencionado protocolo obrante como IF-2020-16638967-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, registrá en reemplazo del aprobado por RESO-2020-804-GDEBA-MSALGP del 11 de junio del corriente año;

Que a orden 2 la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud señala la necesidad de contar con “la implementación efectiva en el sistema de salud provincial del protocolo adjunto, “Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de COVID-19 en el personal de salud”, que determina las medidas adoptar por todas las personas que trabajan en servicios asistenciales, para disminuir el riesgo de exposición en esos contextos de trabajo”;

Que a orden 9 ha prestado su conformidad la entonces Subsecretaria de Planificación y Contralor Sanitario;

Que a orden 22 ha tomado intervención Delegación de Asesoría General de Gobierno ante éste Ministerio;

Que posteriormente, a orden 43 la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal ha proporcionado su conformidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por, la Ley N° 15.164 y el Decreto N ° 132/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la modificación del Protocolo de “Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de COVID-19 en el personal de salud”, que como documento IF-2020-16638967- GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, forma parte de la presente como Anexo Único, modificadorio del que fuera aprobado por RESO-2020-804-GDEBA-MSALGP.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

